

**ALERTA REGULATORIA
ARGENTINA**

DEROGACIÓN DE LA NUEVA LEY DE MINERÍA MENDOCINA N. 9209.

El pasado 23 de diciembre fue aprobada por el Poder Legislativo mendocino la ley N. 9.209 que introducía importantes modificaciones a la conocida ley N. 7.722 (Ley de Prohibición de Sustancias Químicas).

Entre las principales modificaciones establecía la mencionada ley, indicaba sólo el mercurio como sustancia tóxica prohibida y, por otro lado, que la Declaración de Impacto Ambiental no debía ir en pase para su aprobación a la legislatura provincial.

Además de ello las modificaciones de la Ley incluían al Departamento General de Irrigación y al Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) entre los órganos de control.

Tanto la Dirección General de Irrigación es un ente autárquico, el Gobernador de la Provincia no nombra a su titular ni tiene poder sobre él y, de hecho, tiene su cargo por seis años conforme a la Constitución Provincial, trascendiendo el mandato de cualquier gobernador. El IANIGLA forma parte del Conicet (Organismo nacional) y la Universidad Nacional de Cuyo, por lo tanto, también es independiente del Gobierno Provincial.

Adicionalmente, la nueva ley establecía la creación de la Policía Ambiental cuya función especial sería la de controlar y hacer seguimiento a cada uno de los emprendimientos mineros, y que por su parte, sería financiada con los fondos provenientes de tasas de fiscalización y control ambiental.

La presente ley fue publicada y promulgada con fecha 24 de diciembre pasado, sin perjuicio de ello, y dada las repercusiones sociales y sectoriales ocurridas a partir de su dictado, con fecha 30 de diciembre, la Legislatura Provincial decidió por una amplia mayoría la derogación de la ley N. 9209, quedando sin efecto antes de su reglamentación y puesta en ejecución. De este modo, continuará vigente la anterior ley N. 7.722 con la consecuente prohibición de sustancias químicas.



MARTÍN ETCHEVERRY

ABOGADO

MONTT GROUP ARGENTINA